PRORROGA No. 4 al CONTRATO CO1PCCNTR.5652616 (Numeración interna 4696/2023) del 13 de diciembre de 2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y PROCUIMA LTDA, CUYO OBJETO ES: INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCION PUENTE QUEBRADA LA NEGRA, CAMPO COLORADO, EN ATENCION A LA EMERGENCIA PRESENTADA EN LA VIA QUE COMUNICA AL CORREGIMIENTO YARIMA (ABSCISA K4+180) CON EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, a través de **JESICA JULIANA MENDOZA RAMIREZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.098.733.575 de Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación del Departamento de Santander en calidad de **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** de acuerdo con el Acta de Posesión No. 005 del 01 de enero de 2024 que reposa en los archivos de la Oficina de Personal de la Gobernación, nombrado mediante Resolución No. 006 de enero 01 de 2024, delegada por el Gobernador de Santander para celebrar contratos mediante el Decreto departamental No. 0621 del 16 de noviembre de 2021, quien a su vez se encuentra facultado por la Ordenanza Departamental No. 054 del 28 de noviembre de 2022, y quien para los efectos de esta **PRÓRROGA** se denominará **EL DEPARTAMENTO**, entidad estatal identificado con NIT: 890.201.235-6 y por la otra la **PROCUIMA LTDA**, identificado con Número de Identificación Tributaria 804.005.718-9 representado legalmente por **MARLON CAPACHO FUENTES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.270.261 de Bucaramanga quien actúa en nombre y representación de **PROCUIMA LTDA**, en calidad de representante legal, quien para efecto del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente PRÓRROGA AL CONTRATO CO1PCCNTR.5652616 (Numeración interna 4696/2023) del 13 de diciembre de 2023, que se regirá por las siguientes CONSIDERACIONES: 1). Que entre el Departamento de Santander a través de la Secretaría de Infraestructura y **PROCUIMA LTDA**, se suscribió el CONTRATO CO1PCCNTR.5652616 (Numeración interna 4696/2023) del 13 de diciembre de 2023 cuyo objeto es INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCION PUENTE QUEBRADA LA NEGRA, CAMPO COLORADO, EN ATENCION A LA EMERGENCIA PRESENTADA EN LA VIA QUE COMUNICA AL CORREGIMIENTO YARIMA (ABSCISA K4+180) CON EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI, DEPARTAMENTO DE SANTANDER. 2) Que el contrato de interventoría CONTRATO CO1PCCNTR.5652616 (Numeración interna 4696/2023) del 13 de diciembre de 2023 a la fecha se encuentra vigente.3) Que el proyecto objeto del presente contrato se encuentra viabilizado por el Departamento; en el banco de programas y proyectos de inversión pública con BPIN 2023004680167. 4) Que existe solicitud del CONTRATISTA mediante oficio de fecha 24 de mayo de 2024, donde solicita al Departamento una prórroga por cuarenta y cinco días. 5) Que el supervisor en su informe recomienda y avalar la prórroga de UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS. 6). Que la secretaria de Infraestructura rinde informe de conveniencia y oportunidad de la prórroga. 9). Que en atención a las circunstancias especiales de Urgencia Manifiesta declarada mediante decreto 473 del 22 de agosto de 2023, la secretaría de Infraestructura, como oficina gestora adelantó los trámites de conformidad con las normas que regulan la materia (Artículos 41 a 43 de la ley 80 de 1993, Articulo 2 de la ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.21.4.2. del decreto 1082 de 2015). Por lo anterior, hemos acordado: CLAUSULAS: **PRIMERA** – **OBJETO**: El objeto del presente documento es suscribir la: "**PRORROGA No. 4 al CONTRATO CO1PCCNTR.5652616 (Numeración interna 4696/2023) del 13 de diciembre de 2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y PROCUIMA LTDA, CUYO OBJETO ES: INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCION PUENTE QUEBRADA LA NEGRA, CAMPO COLORADO, EN ATENCION A LA EMERGENCIA PRESENTADA EN LA VIA QUE COMUNICA AL CORREGIMIENTO YARIMA (ABSCISA K4+180) CON EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI, DEPARTAMENTO DE SANTANDER. SEGUNDA. - PRÓRROGA.** – La prórroga otorgada es de **UN (01)**

MESES Y QUINCE (15) DIAS, para un plazo total de **DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DIAS** en concordancia con la cláusula QUINTA del contrato No. CO1PCCNTR.5652616 (Numeración interna 4696/2023) del 13 de diciembre de 2023. **TERCERA: VALOR**: La presente PRORROGA, no implica de ninguna manera costos adicionales para el Departamento, como se explica en la parte motiva de este instrumento. **CUARTA: CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES E INVERSIONES**. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones el CONTRATISTA se ceñirá al nuevo cronograma de actividades e inversiones aprobado por la oficina gestora del contrato. **QUINTA: GARANTIA**: El CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía, adicionándola de acuerdo con el nuevo plazo pactado en esta PRORROGA de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. **SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Quedan vigentes todas las estipulaciones del CONTRATO CO1PCCNTR.5652616 (Numeración interna 4696/2023) del 13 de diciembre de 2023, que no sean contrarias a la presente prórroga y a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. **SEPTIMA: LIQUIDACION** – La liquidación de la presente prórroga se hará simultáneamente con el contrato principal, previa presentación de todos los documentos exigidos para la fecha en que se efectúe dicha diligencia. En la liquidación del contrato, se deberá dar estricta aplicación del artículo 50 de la ley 789 de 2002. **OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACION** –La presente prórroga se perfecciona con la firma de las partes y la publicación se hará, conforme lo establecido en el artículo 223 del decreto 019 de 2012.

En constancia se firma en Bucaramanga, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2024

EL DEPARTAMENTO

JESICA JULIANA MENDOZA RAMIREZ
Secretaria de Infraestructura

EL CONTRATISTA,

MARLON CAPACHO FUENTES
R.L. PROCUIMA LTDA

Proyectó y Reviso Jurídicamente	Álvaro Daniel León Herrera	Profesional Universitario - secretaria Infraestructura GOBERNACION DE SANTANDER	Firma
Reviso aspectos técnicos	Ing. Julián Felipe Arenas Díaz	Director Gestión de Infraestructura – secretaria Infraestructura GOBERNACION DE SANTANDER.	Firma
proyectó aspectos técnicos	Ing. Fabiola Figueredo Hurtado / Supervisor	Profesional Universitario – secretaria de Infraestructura GOBERNACION DE SANTANDER.	Firma

Bucaramanga, mayo 27 de 2024

INFORME TECNICO Y DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTRO SI

PRORROGA No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CO1PCCNTR.5652616 (Numeración interna 4696/2023) del 13 de diciembre de 2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y PROCUIMA LTDA CUYO OBJETO ES: INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCION PUENTE QUEBRADA LA NEGRA, CAMPO COLORADO, EN ATENCION A LA EMERGENCIA PRESENTADA EN LA VIA QUE COMUNICA AL CORREGIMIENTO YARIMA (ABSCISA K4+180) CON EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

Se realiza el presente informe y documentos previos en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, de la ley 1150 de 2007, el Decreto Departamental No. 621 del 16 de Noviembre de 2021, delegó en los Secretarios de Despacho, la competencia para ordenar el gasto, el ejercicio de la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, ejecutar, adicionar, modificar, aclarar, generar las órdenes de pago, suspender, terminar y liquidar los convenios o contratos a nombre del Departamento, con personas públicas o privadas y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión, y funciones propias de la Secretaría, con cargo al presupuesto de gastos de inversión. De igual manera, delegó en estos funcionarios la facultad de celebrar contratos o convenios en los que no se comprometan recursos del Departamento, pero que por su naturaleza u objeto generen obligaciones relacionadas con la misión y funciones que competen a cada una de sus dependencias; y la Ordenanza Departamental No. 054 del 25 de noviembre de 2022, que autoriza al Gobernador del Departamento de Santander para suscribir todo tipo de convenio y/o contrato de cualquier orden, y para celebrar contratos con personas jurídicas y naturales consorcios, uniones temporales y demás personas con capacidad jurídica para hacerlo.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Que el Departamento de Santander a través de la secretaria de Infraestructura suscribió el **contrato de interventoría No. CO1PCCNTR.5652616 (Numeración interna 4696/2023) del 13 de diciembre de 2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y PROCUIMA LTDA CUYO OBJETO ES: INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCION PUENTE QUEBRADA LA NEGRA, CAMPO COLORADO, EN ATENCION A LA EMERGENCIA PRESENTADA EN LA VIA QUE COMUNICA AL CORREGIMIENTO YARIMA (ABSCISA K4+180) CON EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI, DEPARTAMENTO DE SANTANDER**

INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA: El contrato actualmente se encuentra vigente y su información se resume en el siguiente cuadro:

TIPO DE CONTRATO:	INTERVENTORIA	
CONTRATO No. Y FECHA:	CO1.PCCNTR.5652616 NUMERO INTERNO 4696/2023	13/12/2023
CONTRATISTA:	PROCUIMA LTDA. R.L. Marlon Capacho Fuentes.	

OBJETO:	"INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCION PUENTE QUEBRADA LA NEGRA, CAMPO COLORADO, EN ATENCION A LA EMERGENCIA PRESENTADA EN LA VIA QUE COMUNICA AL CORREGIMIENTO YARIMA (ABSCISA K4+180) CON EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI, DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

VALOR INICIAL:	$ 330.058.400,00	
VALOR ADICIONAL:	$ 00.000.00	
VALOR TOTAL:	$ 330.058.400,00	
ANTICIPO INICIAL:	$ 00.000.00	
ANTICIPO ADICIONAL:	$ 00.000.00	
ANTICIPO TOTAL:	$ 00.000.00	
AMORTIZACION ANTICIPO INICIAL:	PRESENTE ACTA: $ 00.000.00	ACUMULADO: $ 00.000.00
AMORTIZACION ANTICIPO ADICIONAL:	PRESENTE ACTA: $ 00.000.00	ACUMULADO $ 00.000.00
PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO:	90,00%	
PORCENTAJE DE AVANCE FINANCIERO:	0,00%	
PLAZO INICIAL:	CUATRO (4) MESES	
PLAZO ADICIONAL1:	DOS (02) MESES	
PLAZO ADICIONAL 2:	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS	
PLAZO ADICIONAL 3:	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS	
PLAZO TOTAL:	NUEVE (09) MESES	
CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. Y FECHA:	CO1.PCCNTR.5652616 NUMERO INTERNO: 4696/2023	13/12/2023
INTERVENTOR:	PROCUIMA LTDA	
Nit o C.C. No. DEL INTERVENTOR	804.005.718-9	
SUPERVISOR:	ING.FABIOLA FIGUEREDO HURTADO	
ACTO ADMINISTRATIVO DE SUPERVISIÓN:	Acto Administrativo del 12/09/2023 y 13/12/2023	

FECHA DE INICIACIÓN:	28/08/2023 (Orden de servicio)

FECHA DE TERMINACIÓN:	27/05/2024

OFICINA GESTORA:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Existe solicitud de la firma interventora **PROCUIMA LTDA**. Representada legalmente por **Marlon Capacho Fuentes**, mediante oficio de fecha 24 de mayo de 2024, donde da el aval de la prórroga al contrato de obra CO1.PCCNTR.5650183 (Numeración interna 4693/2023), solicitada por el contratista de la Obra **CONSORCIO PQLN 2023** mediante oficio de fecha 24 de mayo de 2024, así mismo el interventor solicita la prórroga por el mismo plazo solicitado por el contratista de obra, esto es cuarenta y cinco días, teniendo en cuenta el rol transversal de la interventoría sobre el contrato de obra. También manifiesta que dicha prórroga no genera recursos adicionales para la interventoría, toda vez que teniendo en cuenta que el presupuesto de interventoría se ha venido redistribuyendo durante las anteriores prórrogas y con la finalidad de no disminuir más ni el personal ni los costos indirectos de la interventoría, solicita que no sea tenida en cuenta la redistribución de recursos, dado que la prórroga no generará recursos adicionales para la interventoría, asumiendo todos los costos administrativos y operacionales durante este periodo.

PROCUIMA LTDA **"Profesionales al cuidado del medio ambiente"**
OBRAS DE INGENIERIA, ASESORIAS – CONSULTORIAS Y DISTRIBUCIONES
Nit : 804.005.718-9

Bucaramanga, 24 de Mayo de 2024

DOCTORA
JESICA JULIANA MENDOZA RAMIREZ
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
ING. FABIOLA FIGUEREDO HURTADO
SUPERVISOR CONTRATO DE OBRA **CO1.PCCNTR.5650183 DE 2023**
SUPERVISOR CONTRATO DE INTERVENTORIA **CO1.PCCNTR.5652616 DE 2023**
GOBERNACION DE SANTANDER.

REFERENCIA: SOLICITUD DE PRORROGA PARA CONTRATO DE OBRA **CO1.PCCNTR.5650183 DE 2023** Y CONTRATO DE INTERVENTORÍA **CO1.PCCNTR.5652616 DE 2023.**

OBJETO: "INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCION PUENTE QUEBRADA LA NEGRA, CAMPO COLORADO, EN ATENCION A LA EMERGENCIA PRESENTADA EN LA VIA QUE COMUNICA AL CORREGIMIENTO YARIMA (ABSCISA K4+180) CON EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI, DEPARTAMENTO DE SANTANDER", declarada mediante Decreto 473 de agosto 22 de 2023.

Cordial saludo,

Por medio de la presente se manifiesta que la firma contratista **CONSORCIO PQLN 2023** con **NIT 901.752.597-1** y representada legalmente por **YOLANDA DEL CARMEN CERON,** ejecutores del contrato de obra **CO1.PCCNTR.5650183 DE 2023** del 12/12/2023 cuyo objeto es: **"ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCION PUENTE QUEBRADA LA NEGRA ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO CONSTRUCCION PUENTE QUEBRADA LA NEGRA, CAMPO COLORADO, EN ATENCION A LA EMERGENCIA PRESENTADA EN LA VIA QUE COMUNICA AL CORREMIENTO DE YARIMA (ABSCISA K4+180) CON EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI, DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**, realizó solicitud de PRORROGA 04 del contrato de obra el 24 de Mayo de 2024, por un periodo de 45 días calendario, a partir del día 28 de Mayo de 2024 hasta el 12 de Julio de 2024.

La prorroga se solicita teniendo en cuenta la siguiente razón:

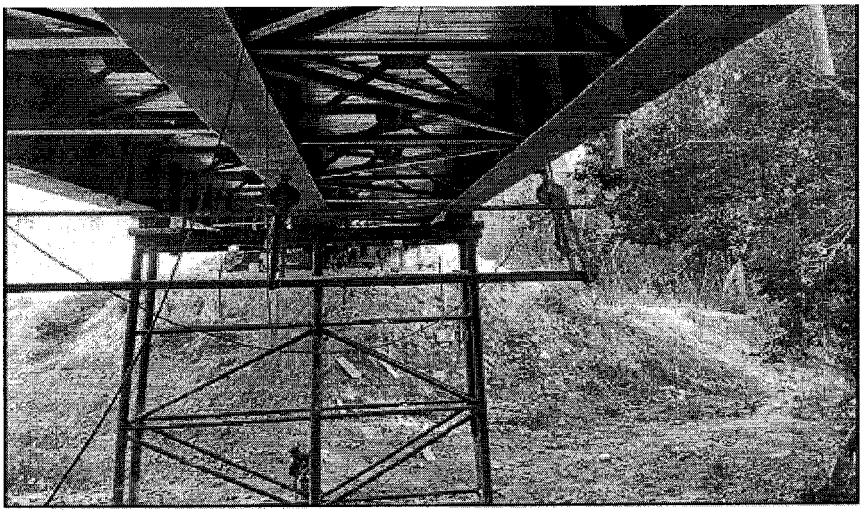
- Debido a diferentes situaciones presentadas en el desarrollo de la obra entre ellas los Ajustes a los diseños finales y demás obras civiles que aseguraran la estabilidad de la misma, todo lo anterior acompañado de las fuertes lluvias presentadas en esta nueva época de invierno, lo que ha impedido el alcance de los rendimientos programados.

Debido a lo anterior y teniendo en cuenta el rol transversal de la interventoría sobre el contrato de obra, es lógico solicitar a ustedes también, la Prórroga del contrato de interventoría por el mismo periodo del Contrato de Obra, el cual es de (45) días calendario.

Teniendo en cuenta que el presupuesto de interventoría se ha venido redistribuyendo durante las anteriores prorrogas y con la finalidad de no disminuir más ni el personal ni los costos indirectos la interventoría solicita que no sea tenida en cuenta la redistribución de los recursos dado que la prórroga no generara recursos adicionales para la Interventoría, asumiendo todos los costos administrativos y operacionales durante este periodo.

Considerando lo anterior adjuntamos como anexo un registro fotográfico del estado actual del proyecto.

- ✓ ANEXO REGISTRO FOTOGRAFICO



Atentamente,

MARLON CAPACHO FUENTES
C.C 91.270.261
R.L PROCUIMA LTDA

Así mismo, la supervisión según informe técnico recomienda y avala suscribir la PRORROGA No. 4 al contrato de interventoría ampliando el PLAZO en UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS, sin que se modifique el valor inicial del contrato y de esta manera cumplir con los fines del estado.

2. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto del presente informe es suscribir la: **PRORROGA No. 4 al CO1PCCNTR.5652616 (Numeración interna 4696/2023) del 13 de diciembre de 2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y PROCUIMA LTDA, CUYO OBJETO ES: "INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCION PUENTE QUEBRADA LA NEGRA, CAMPO COLORADO, EN ATENCION A LA EMERGENCIA PRESENTADA EN LA VIA QUE COMUNICA AL CORREGIMIENTO YARIMA (ABSCISA K4+180) CON EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.**

3. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

El contrato **CO1PCCNTR.5652616 (Numeración interna 4696/2023) del 13 de diciembre de 2023,** cuenta con un plazo inicial de CUATRO (04) MESES, se realizó la prórroga No 1 por dos (02) meses, se realizó la prórroga No 2 por un periodo de UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS, se realizó la prórroga No. 03 por UN (01) MES Y QUINCE (15) y se requiere suscribir la prórroga No. 04 por UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS más, para un total de **DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DIAS.**

4. JUSTIFICACIÓN TECNICA Y JURIDICA

Desde el punto de vista técnico, se hace necesario efectuar la suscripción de la presente prorroga sin valor, con el objeto de vigilar la ejecución de las actividades pendientes de la obra y cumplir con el objeto del contrato de acuerdo a lo expuesto en la descripción de la necesidad.

Se adjunta al presente estudio el Informe donde la supervisión considera procedente recomendar al secretario de Infraestructura la realización de la prórroga No. 04 por UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS, para culminar la ejecución de las actividades para la atención de la emergencia vial, en razón a las condiciones particulares de este tipo de contrato suscrito como consecuencia de la declaración de una urgencia manifiesta, para suplir el colapso de un puente vehicular.

Desde el punto de vista jurídico

El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia en cuanto establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales en el mismo sentido destaca que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. En concordancia con el *artículo 4 de la ley 489 de 1998 que señala como Finalidades de la función administrativa,* busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

De esta manera, se concluye que, desde el punto de vista jurídico, son viables las modificaciones a los convenios y contratos, en cuanto estas sean necesarias para asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación, siempre que no implique la sustitución del objeto del contrato por otro de género igual o diferente. Es así que cuando se alude a la modificación que se realiza a un contrato, la misma hace referencia a alteraciones, modificaciones o sustituciones de calidades, componentes o número de las obras, bienes o servicios; no implica la sustitución del objeto del contrato por otro de género igual o diferente.

Doctrinalmente se ha establecido que muchas de las modificaciones responden a necesidades sobrevinientes y otras se motivan en errores de conceptualización o de diseño o, en general, por

La **PRORROGA No. 4 al CONTRATO CO1PCCNTR.5652616 (Numeración interna 4696/2023) del 13 de diciembre de 2023,** es indispensable para proteger los derechos de las partes y para dar cumplimiento a los fines del Estado, definido así por los Artículos 3, 26 y 40 de la Ley 80 de 1993:

ARTÍCULO 3. DE LOS FINES DE LA CONTRATATACIÓN ESTATAL. *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

ARTÍCULO 26, DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. *En virtud de este principio:*

1º. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. *Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.
(…) (Subraya es nuestra)

Teniendo en cuenta que se adiciona en plazo el contrato de obra **CO1PCCNTR.5650183 (Numeración interna 4693/2023) del 12 de diciembre de 2023**, por las razones que se justifican técnicamente y jurídicamente con el propósito de llevar a cabo la respectiva vigilancia y control sobre el contrato de obra en mención, soportados jurídicamente en lo señalado en la Ley 1474 de 2011, la cual señala:

ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

…

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

…

PARÁGRAFO 1o. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección,

ARTÍCULO 85. CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORÍA. *Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.*

En atención a las circunstancias especiales de Urgencia Manifiesta, declarada mediante Decreto 473 del 22 de agosto de 2023, la Secretaría de Infraestructura, como Oficina Gestora, adelantó los trámites de conformidad con las normas que regulan la materia, (Artículos 41 a 43 de la Ley 80 de 1993, Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.2. del Decreto 1082 de 2015).

Por todo lo anterior, se requiere suscribir la prórroga No.3 por un periodo de UN **(01) MES Y QUINCE (15) DIAS** para un total de **DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DIAS,** necesario para poder dar término al objeto contratado y de esta forma dar cumplimiento a los fines del Estado.

La prórroga se requiere con el fin de continuar y dar concordancia a los enunciados descritos en el contrato principal.

7. GARANTIAS

La empresa PROCUIMA LTDA se obliga a modificar las garantías originales, adicionándola de acuerdo con la presente PRORROGA, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE.

Se considera conveniente la suscripción de la **PRORROGA No. 4 al CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CO1PCCNTR.5652616 (Numeración interna 4696/2023) del 13 de diciembre de 2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y PROCUIMA LTDA CUYO OBJETO ES: INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCION PUENTE QUEBRADA LA NEGRA, CAMPO COLORADO, EN ATENCION A LA EMERGENCIA PRESENTADA EN LA VIA QUE COMUNICA AL CORREGIMIENTO YARIMA (ABSCISA K4+180) CON EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, por** las razones expuestas en el presente informe.

JESICA JULIANA MENDOZA RAMIREZ
Secretaria de Infraestructura

Proyectó y Reviso Jurídicamente	Álvaro Daniel León Herrera	Profesional Universitario - secretaria Infraestructura GOBERNACION DE SANTANDER	Firma

INFORME DE SUPERVISIÓN PARA PRORROGA No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA PCCNTR.5652616 (Numeración interna 4696/2023) del 13 de diciembre de 2023

1. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA:

TIPO DE CONTRATO:	INTERVENTORIA	
CONTRATO No. Y FECHA:	CO1.PCCNTR.5652616 NUMERO INTERNO 4696/2023	13/12/2023
CONTRATISTA:	PROCUIMA LTDA. R.L Marlon Capacho Fuentes.	
Nit o C.C. No.	804.005.718-9	
OBJETO:	"INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCION PUENTE QUEBRADA LA NEGRA, CAMPO COLORADO, EN ATENCION A LA EMERGENCIA PRESENTADA EN LA VIA QUE COMUNICA AL CORREGIMIENTO YARIMA (ABSCISA K4+180) CON EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI, DEPARTAMENTO DE SANTANDER"	

VALOR INICIAL:	$ 330.058.400,00	
VALOR ADICIONAL:	$ 00.000.00	
VALOR TOTAL:	$ 330.058.400,00	
ANTICIPO INICIAL:	$ 00.000.00	
ANTICIPO ADICIONAL:	$ 00.000.00	
ANTICIPO TOTAL:	$ 00.000.00	
AMORTIZACION ANTICIPO INICIAL:	PRESENTE ACTA: $ 00.000.00	ACUMULADO: $ 00.000.00
AMORTIZACION ANTICIPO ADICIONAL:	PRESENTE ACTA: $ 00.000.00	ACUMULADO $ 00.000.00
PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO:	90,00%	
PORCENTAJE DE AVANCE FINANCIERO:	00.00%	
PLAZO INICIAL:	CUATRO (4) MESES	
PLAZO ADICIONAL1:	DOS (02) MESES	
PLAZO ADICIONAL 2:	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS	
PLAZO ADICIONAL 3:	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS	
PLAZO TOTAL:	NUEVE (09) MESES	
CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. Y FECHA:	CO1.PCCNTR.5652616 NUMERO INTERNO: 4696/2023	13/12/2023
INTERVENTOR:	PROCUIMA LTDA	
Nit o C.C. No. DEL INTERVENTOR	804.005.718-9	
SUPERVISOR:	ING.FABIOLA FIGUEREDO HURTADO	
ACTO ADMINISTRATIVO	Acta Administrativa del 13/09/2023 y 13/12/2023	

FECHA DE INICIACIÓN:	28/08/2023

ACTAS DE SUSPENSIÓN			
No.		Fecha:	
No.		Fecha:	

ACTAS DE REINICIO			
No.		Fecha:	
No.		Fecha:	

FECHA DE TERMINACIÓN:	27/05/2024
OFICINA GESTORA:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

2. SOLICITUD DE LA INTERVENTORIA

Existe solicitud de la firma interventora **PROCUIMA LTDA**. Representada legalmente por **Marlon Capacho Fuentes**, mediante oficio de fecha 24 de mayo de 2024, donde da el aval de la prórroga al contrato de obra CO1.PCCNTR.5650183 (Numeración interna 4693/2023), solicitada por el contratista de la Obra **CONSORCIO PQLN 2023** mediante oficio de fecha 24 de mayo de 2024, así mismo el interventor solicita la prórroga por el mismo plazo solicitado por el contratista de obra, esto es cuarenta y cinco días, teniendo en cuenta el rol transversal de la interventoría sobre el contrato de obra. También manifiesta que dicha prórroga no genera recursos adicionales para la interventoría, toda vez que teniendo en cuenta que el presupuesto de interventoría se ha venido redistribuyendo durante las anteriores prórrogas y con la finalidad de no disminuir más ni el personal ni los costos indirectos de la interventoría, solicita que no sea tenida en cuenta la redistribución de recursos, dado que la prórroga no generará recursos adicionales para la interventoría, asumiendo todos los costos administrativos y operacionales durante este periodo.

PROCUIMA LTDA "Profesionales al cuidado del medio ambiente"
OBRAS DE INGENIERIA, ASESORIAS – CONSULTORIAS Y DISTRIBUCIONES
Nit : 804.005.718-9

Bucaramanga, 24 de Mayo de 2024

DOCTORA
JESICA JULIANA MENDOZA RAMIREZ
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
ING. FABIOLA FIGUEREDO HURTADO
SUPERVISOR CONTRATO DE OBRA **CO1.PCCNTR.5650183 DE 2023**
SUPERVISOR CONTRATO DE INTERVENTORIA **CO1.PCCNTR.5652616 DE 2023**
GOBERNACION DE SANTANDER.

REFERENCIA: SOLICITUD DE PRORROGA PARA CONTRATO DE OBRA **CO1.PCCNTR.5650183 DE 2023** Y CONTRATO DE INTERVENTORÍA **CO1.PCCNTR.5652616 DE 2023.**

OBJETO: "INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCION PUENTE QUEBRADA LA NEGRA, CAMPO COLORADO, EN ATENCION A LA EMERGENCIA PRESENTADA EN LA

Cordial saludo,

Por medio de la presente se manifiesta que la firma contratista **CONSORCIO PQLN 2023** con **NIT 901.752.597-1** y representada legalmente por **YOLANDA DEL CARMEN CERON,** ejecutores del contrato de obra **CO1.PCCNTR.5650183 DE 2023** del 12/12/2023 cuyo objeto es: **"ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCION PUENTE QUEBRADA LA NEGRA ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO CONSTRUCCION PUENTE QUEBRADA LA NEGRA, CAMPO COLORADO, EN ATENCION A LA EMERGENCIA PRESENTADA EN LA VIA QUE COMUNICA AL CORREMIENTO DE YARIMA (ABSCISA K4+180) CON EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI, DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**, realizó solicitud de PRORROGA 04 del contrato de obra el 24 de Mayo de 2024, por un periodo de 45 días calendario, a partir del día 28 de Mayo de 2024 hasta el 12 de Julio de 2024.

La prorroga se solicita teniendo en cuenta la siguiente razón:

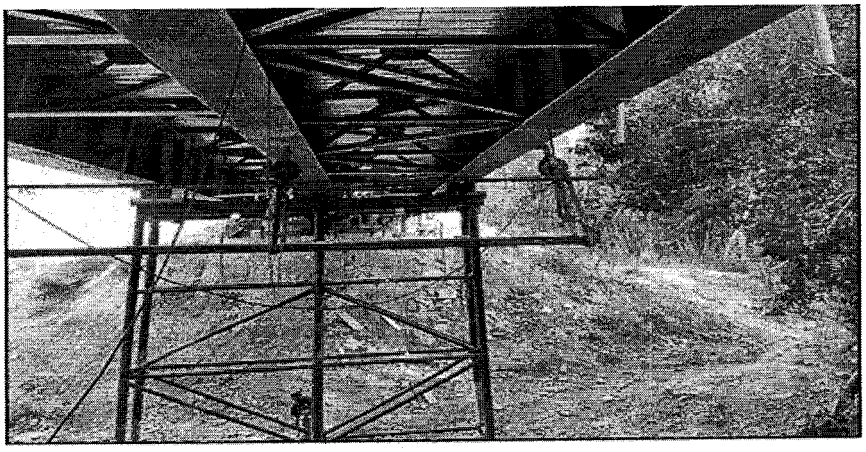
- Debido a diferentes situaciones presentadas en el desarrollo de la obra entre ellas los Ajustes a los diseños finales y demás obras civiles que aseguraran la estabilidad de la misma, todo lo anterior acompañado de las fuertes lluvias presentadas en esta nueva época de invierno, lo que ha impedido el alcance de los rendimientos programados.

Debido a lo anterior y teniendo en cuenta el rol transversal de la interventoría sobre el contrato de obra, es lógico solicitar a ustedes también, la Prórroga del contrato de interventoría por el mismo periodo del Contrato de Obra, el cual es de (45) días calendario.

Teniendo en cuenta que el presupuesto de interventoría se ha venido redistribuyendo durante las anteriores prorrogas y con la finalidad de no disminuir más ni el personal ni los costos indirectos la interventoría solicita que no sea tenida en cuenta la redistribución de los recursos dado que la prórroga no generara recursos adicionales para la Interventoría, asumiendo todos los costos administrativos y operacionales durante este periodo.

Considerando lo anterior adjuntamos como anexo un registro fotográfico del estado actual del proyecto.

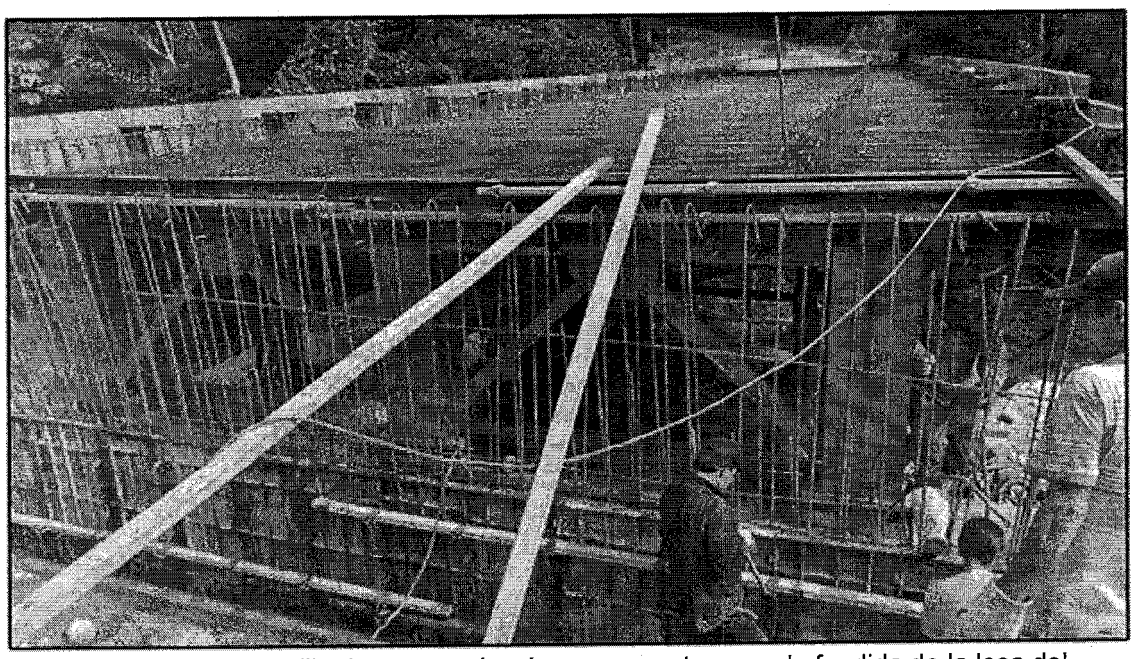
- ✓ ANEXO REGISTRO FOTOGRAFICO



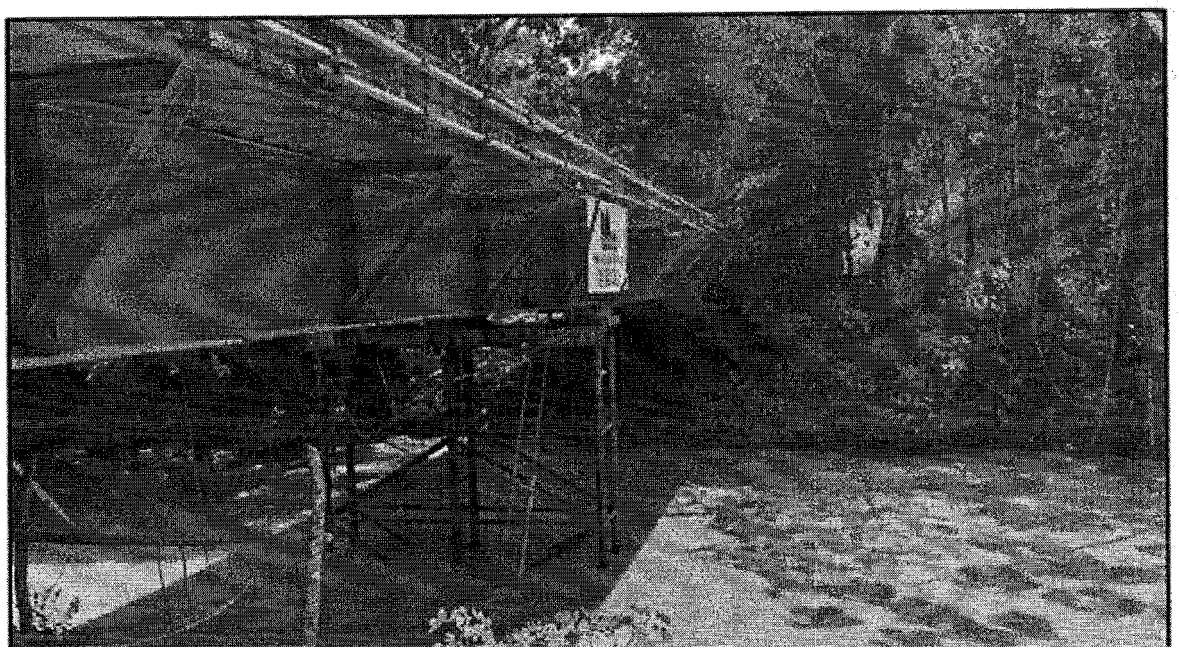
Atentamente,

3. RESUMEN AVANCE DE EJECUCION DE LAS OBRAS

El Puente vehicular sobre la quebrada la Negra tiene una longitud de 40.5 m y cuenta con un avance del 90%. A la fecha se tienen ejecutadas varias actividades, entre ellos desmonte de estructura del antiguo puente existente, excavaciones para accesos y para la construcción de la infraestructura del nuevo puente vehicular. Se tienen listos los dos estribos, se tienen ensambladas, pintadas y lanzadas las 3 vigas metálicas, se tiene colocada la lámina metaldeck que sirve de formaleta para la fundida de la placa del puente, se tienen dos apoyos provisionales que soportan las vigas del puente, se tiene lista la formaleta y toda la parrilla de acero de la losa y el andén, se tienen instalados los apoyos de neopreno y conformados algunos rellenos en los aproches.



En la fotografía se ilustra la parrilla de acero y demás componentes para la fundida de la losa del puente



4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la secretaría de infraestructura realizar todas las gestiones pertinentes para culminar las obras para la construcción del puente vehicular sobre la quebrada la Negra, puente que tiene una longitud de 40.5 metros y poder darlo al servicio a la comunidad.
- Se informa que a la fecha se tienen ejecutadas varias actividades, entre ellos desmonte de estructura del antiguo puente existente, excavaciones para accesos y para la construcción de la infraestructura del nuevo puente vehicular. Se tienen listos los dos estribos, se tienen ensambladas, pintadas y lanzadas las 3 vigas metálicas, se tiene colocada la lámina metaldeck que sirve de formaleta para la fundida de la placa del puente, se tienen dos apoyos provisionales que soportan las vigas del puente, se tiene lista la formaleta y toda la parrilla de acero de la losa y el andén, se tienen instalados los apoyos de neopreno y conformados algunos rellenos en los aproches, lo que representa un avance físico del 90%.
- En razón a unos ajustes realizados al diseño inicial, no se han entregado los documentos soporte para la actualización del proyecto según los compromisos pactados en la reunión realizada el día 3 de abril de 2024 en la sala de juntas de infraestructura de la Gobernación, con la asistencia de la secretaria de Infraestructura, del director de Gestión de Infraestructura, asesora jurídica, supervisora, Contratista e Interventor.
- En general y para dar continuidad a la construcción del puente vehicular sobre la quebrada la Negra, se recomienda a la secretaría de infraestructura realizar la prórroga número cuatro al contrato de Interventoría en un plazo de un (01) mes y quince (15) días, para un plazo total de diez (10) meses y quince (15) días, sin que ello modifique el valor inicial del contrato, costos que son asumidos por el interventor.

Se firma en Bucaramanga a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2024

FABIOLA FIGUEREDO HURTADO
Supervisor del Contrato

Anexos:
Solicitud del interventor

Bucaramanga, 24 de Mayo de 2024

DOCTORA
JESICA JULIANA MENDOZA RAMIREZ
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
ING. FABIOLA FIGUEREDO HURTADO
SUPERVISOR CONTRATO DE OBRA **CO1.PCCNTR.5650183 DE 2023**
SUPERVISOR CONTRATO DE INTERVENTORIA **CO1.PCCNTR.5652616 DE 2023**
GOBERNACION DE SANTANDER.

REFERENCIA: SOLICITUD DE PRORROGA PARA CONTRATO DE OBRA **CO1.PCCNTR.5650183 DE 2023** Y CONTRATO DE INTERVENTORÍA **CO1.PCCNTR.5652616 DE 2023.**

OBJETO: "INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCION PUENTE QUEBRADA LA NEGRA, CAMPO COLORADO, EN ATENCION A LA EMERGENCIA PRESENTADA EN LA VIA QUE COMUNICA AL CORREGIMIENTO YARIMA (ABSCISA K4+180) CON EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI, DEPARTAMENTO DE SANTANDER", declarada mediante Decreto 473 de agosto 22 de 2023.

Cordial saludo,

Por medio de la presente se manifiesta que la firma contratista **CONSORCIO PQLN 2023** con **NIT 901.752.597-1** y representada legalmente por **YOLANDA DEL CARMEN CERON,** ejecutores del contrato de obra **CO1.PCCNTR.5650183 DE 2023** del 12/12/2023 cuyo objeto es: "**ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCION PUENTE QUEBRADA LA NEGRA ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO CONSTRUCCION PUENTE QUEBRADA LA NEGRA, CAMPO COLORADO, EN ATENCION A LA EMERGENCIA PRESENTADA EN LA VIA QUE COMUNICA AL CORREMIENTO DE YARIMA (ABSCISA K4+180) CON EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI, DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**, realizó solicitud de PRORROGA 04 del contrato de obra el 24 de Mayo de 2024, por un periodo de 45 días calendario, a partir del día 28 de Mayo de 2024 hasta el 12 de Julio de 2024.

La prórroga se solicita teniendo en cuenta la siguiente razón:

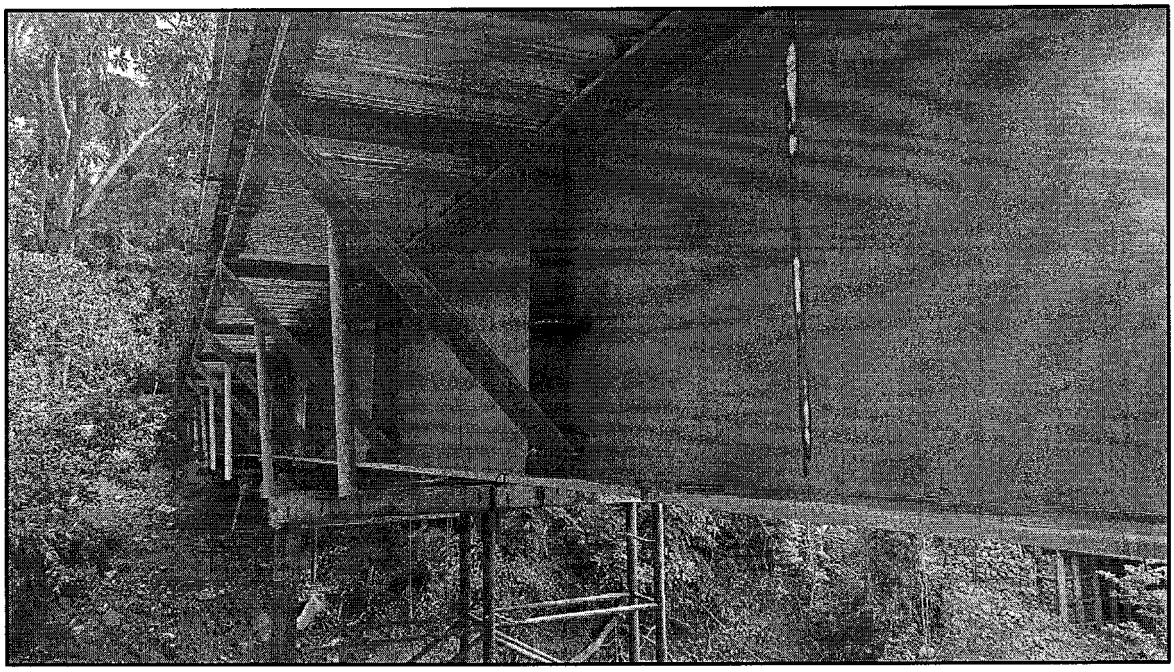
- Debido a diferentes situaciones presentadas en el desarrollo de la obra entre ellas los Ajustes a los diseños finales y demás obras civiles que aseguraran la estabilidad de la misma, todo lo anterior acompañado de las fuertes lluvias presentadas en esta nueva época de invierno, lo que ha impedido el alcance de los rendimientos programados.

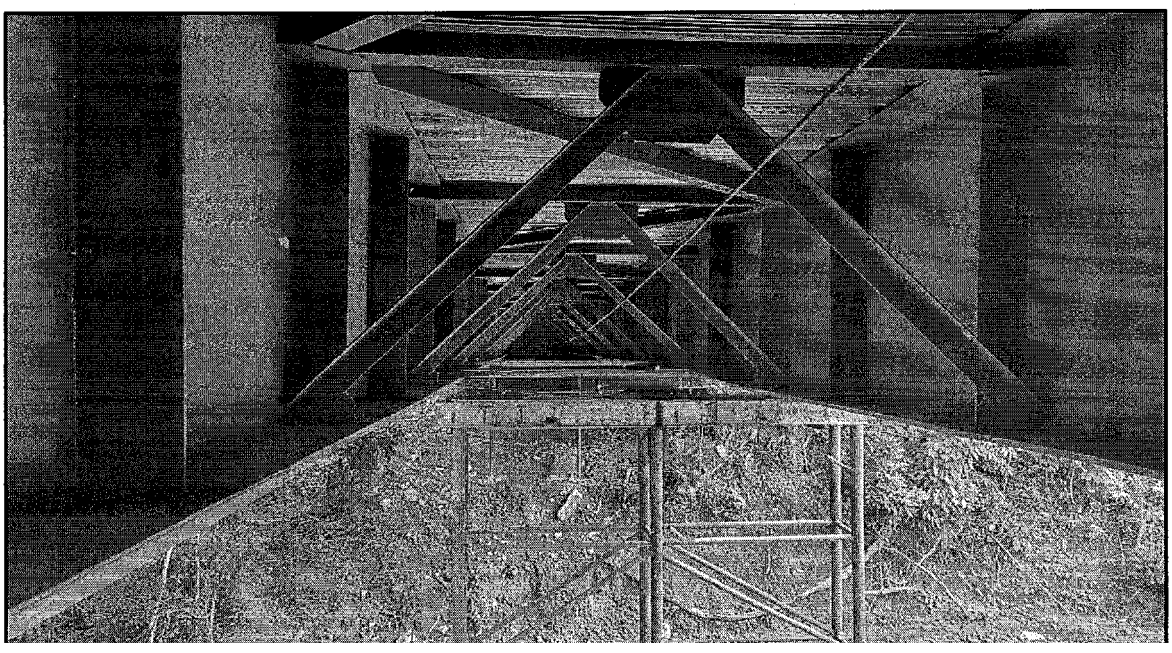
Debido a lo anterior y teniendo en cuenta el rol transversal de la interventoría sobre el contrato de obra, es lógico solicitar a ustedes también, la Prórroga del contrato de interventoría por el mismo periodo del Contrato de Obra, el cual es de (45) días calendario.

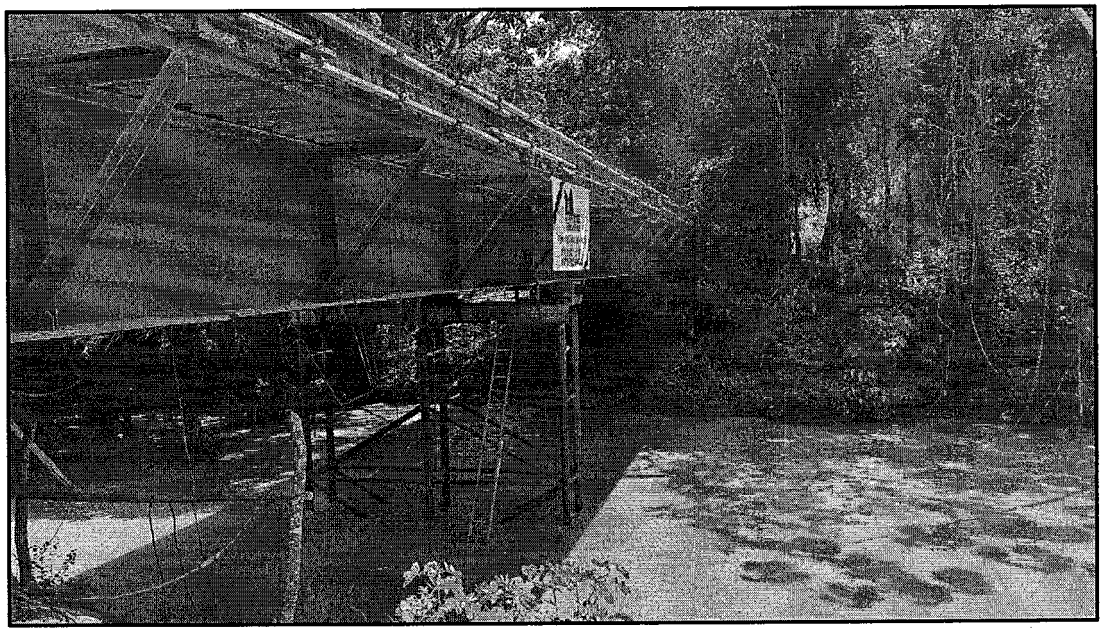
Teniendo en cuenta que el presupuesto de interventoría se ha venido redistribuyendo durante las anteriores prorrogas y con la finalidad de no disminuir más ni el personal ni los costos indirectos la interventoría solicita que no sea tenida en cuenta la redistribución de los recursos dado que la prórroga no generara recursos adicionales para la Interventoría, asumiendo todos los costos administrativos y operacionales durante este periodo.

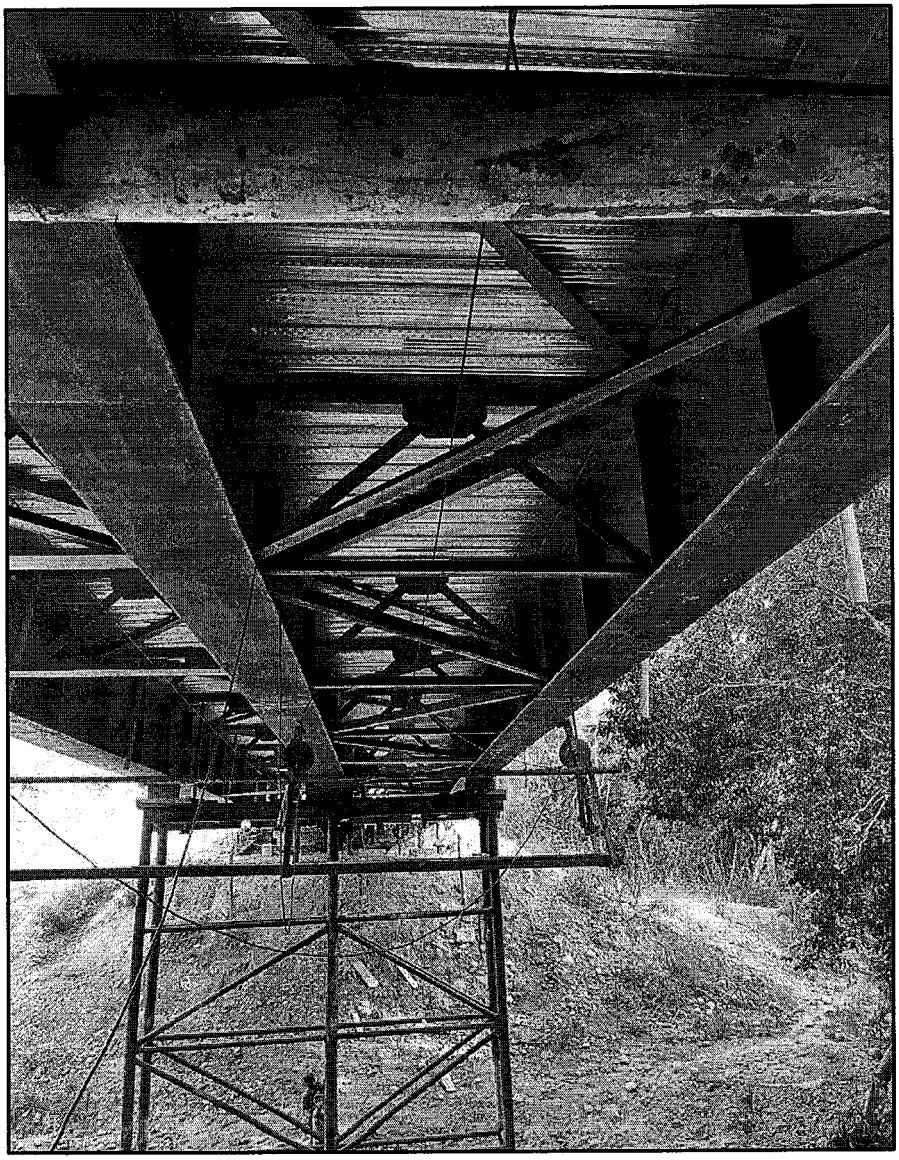
Considerando lo anterior adjuntamos como anexo un registro fotográfico del estado actual del proyecto.



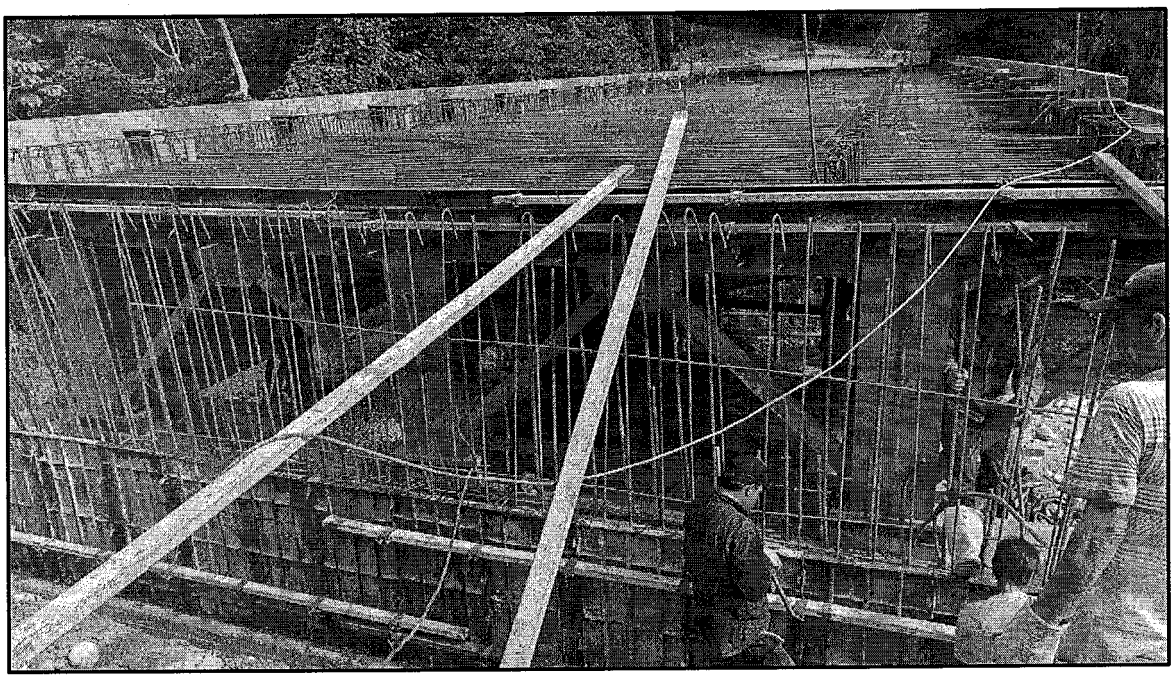


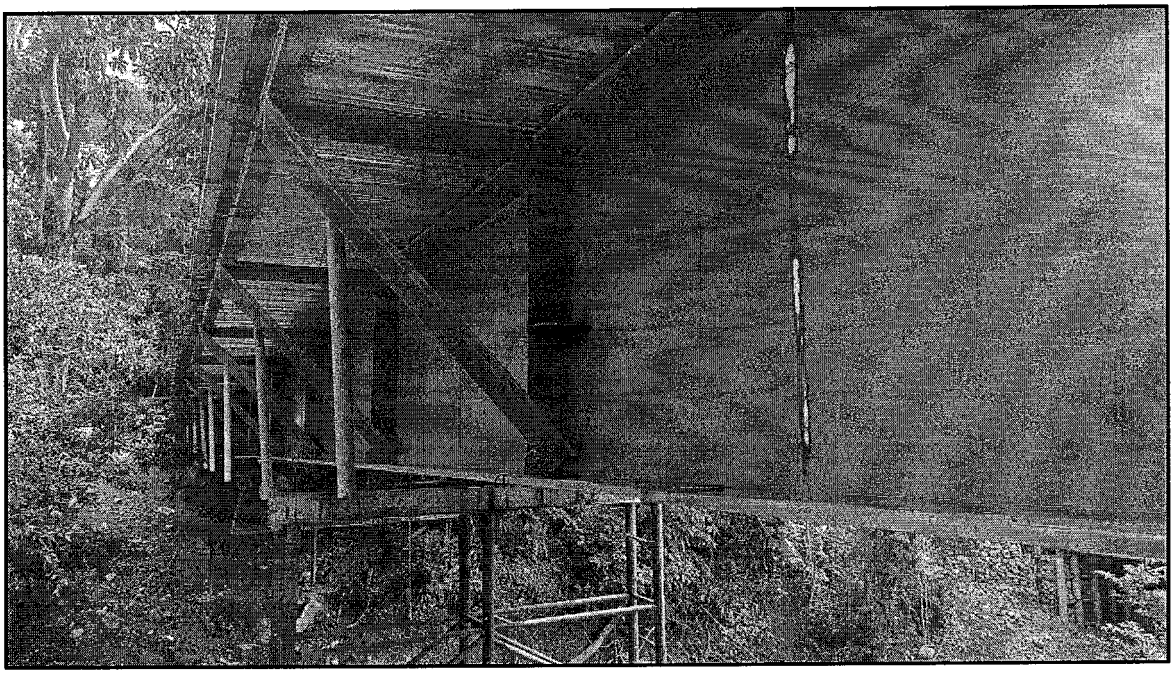


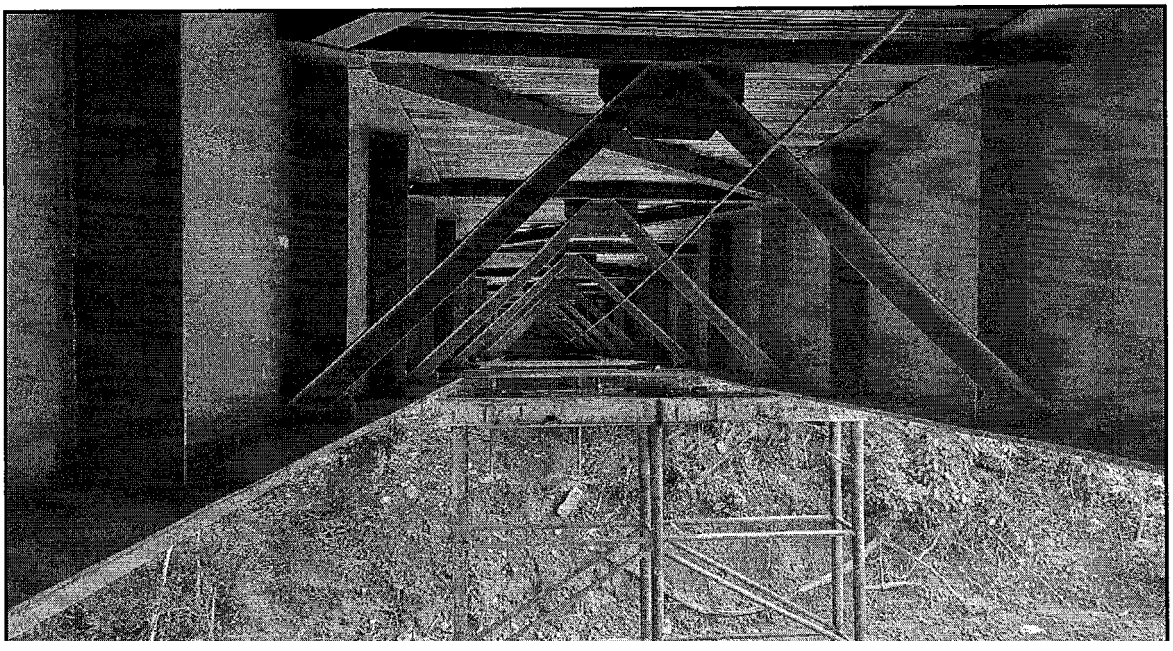


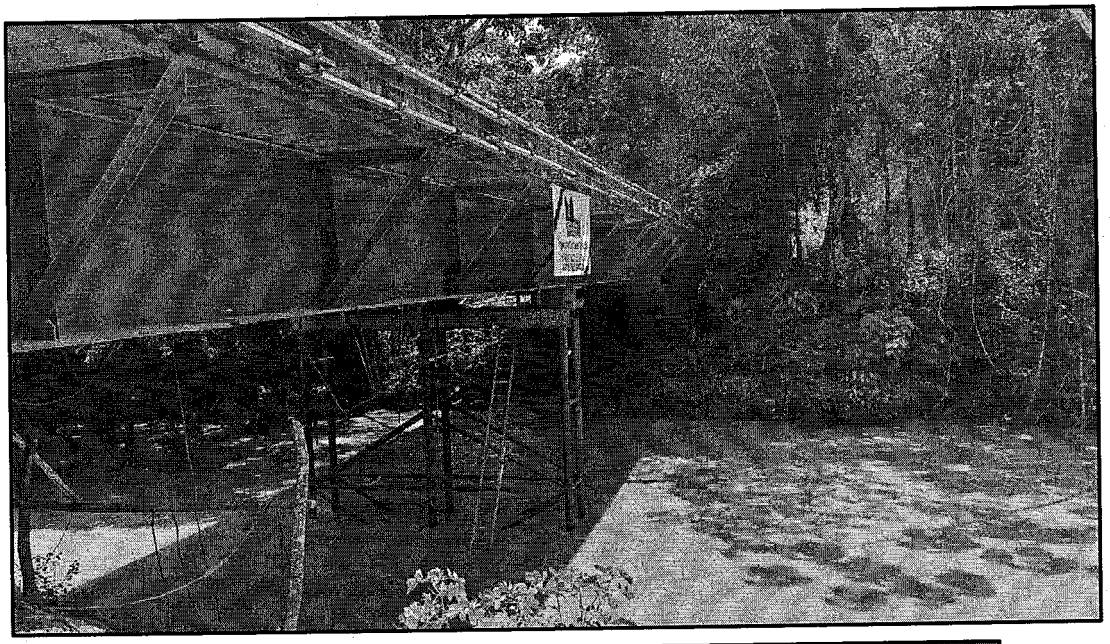


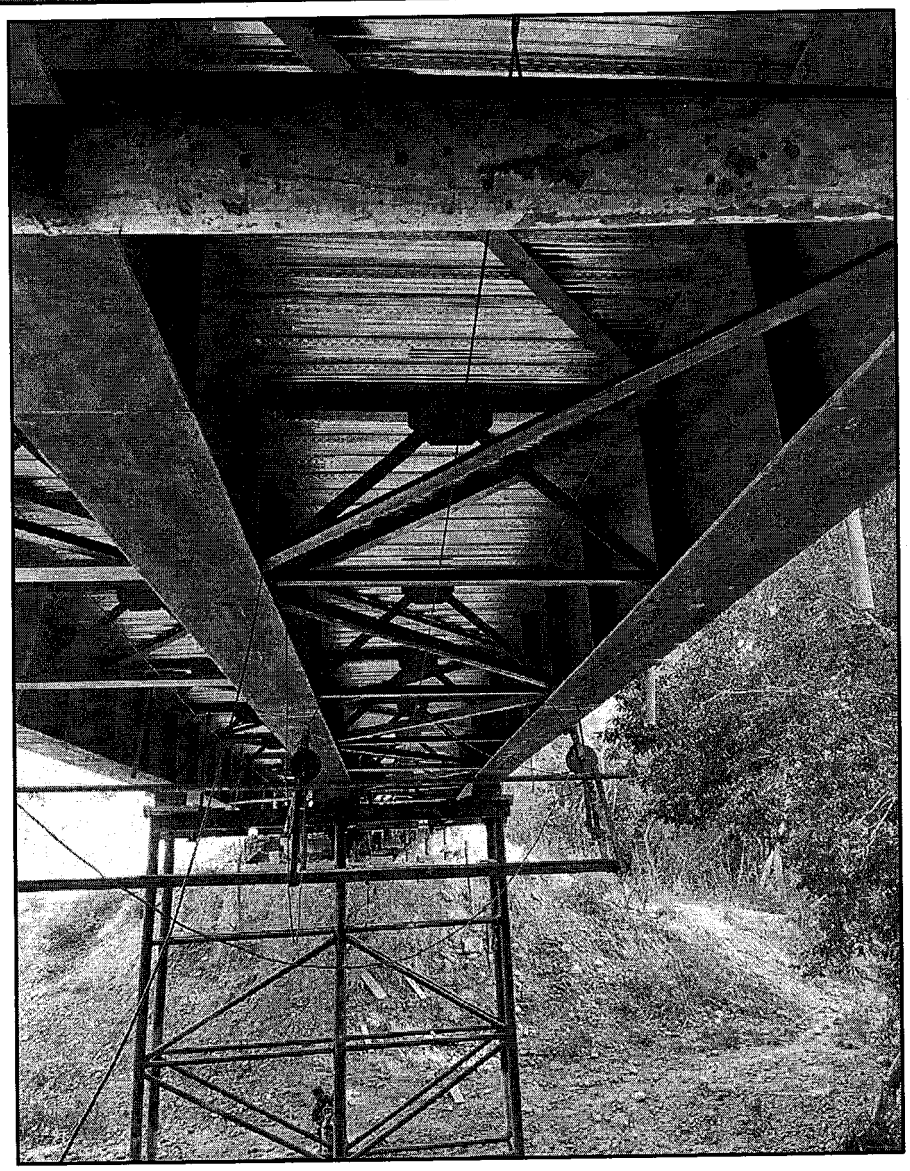
Atentamente,











Atentamente,